



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTROL DISCIPLINARIO E INSPECTIVO**

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Hospital de Urgencia Asistencia Pública

**Número de Informe: 26/2012
19 de noviembre de 2012**



www.contraloria.cl



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL**

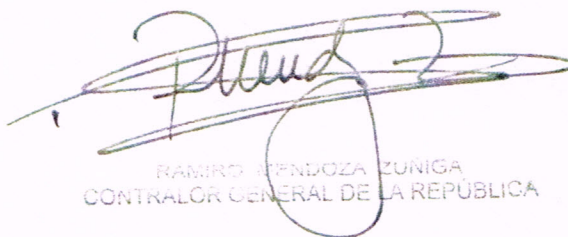
DAA. N° 2.697 /2012

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 26, DE 2012, SOBRE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN
LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCADA POR
EL HOSPITAL DE URGENCIA
ASISTENCIA PÚBLICA.

SANTIAGO, 19. NOV 12 *071929

Se remite a Ud., para su conocimiento y fines
pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 26, de 2012, que
contiene los resultados de la Fiscalización que se practicara en la Institución del
rubro.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO CORDERO ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE SALUD
PRESENTE
Refs. N° 164.053/2012
215.532/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTROL DISCIPLINARIO E INSPECTIVO

DAA. N°2.696 /2012

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 26, DE 2012, SOBRE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN
LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCADA POR
EL HOSPITAL DE URGENCIA
ASISTENCIA PÚBLICA.

SANTIAGO, 19. NOV 12 *071928

Se remite a Ud., para su conocimiento y fines
pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 26, de 2012, que
contiene los resultados de la Fiscalización que se practicara en la Institución del
rubro.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE URGENCIA
ASISTENCIA PÚBLICA
P R E S E N T E

Refs. N°s 164.053/2012
215.532/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTROL DISCIPLINARIO E INSPECTIVO

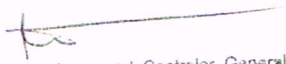
DAA. N° 3.097/2012

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 26, DE 2012, SOBRE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN
LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCADA POR
EL HOSPITAL DE URGENCIA
ASISTENCIA PÚBLICA.

SANTIAGO, 19. NOV 12 *071932

Se remite a Ud., para su conocimiento y fines
pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 26, de 2012, que
contiene los resultados de la Fiscalización que se practicara en la Institución del
rubro.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Refs. N°s 164.053/2012
215.532/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTROL DISCIPLINARIO E INSPECTIVO

DAA. N° 2.694/2012

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 26, DE 2012, SOBRE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN
LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCADA POR
EL HOSPITAL DE URGENCIA
ASISTENCIA PÚBLICA.

SANTIAGO, 19. NOV 12 *071931

Se remite a Ud., para su conocimiento y fines
pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 26, de 2012, que
contiene los resultados de la Fiscalización que se practicara en la Institución del
rubro.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD
PRESENTE

Refs. N°s 164.053/2012
215.532/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTROL DISCIPLINARIO E INSPECTIVO

DAA. N° 2.699/ 2012

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 26, DE 2012, SOBRE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN
LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCADA POR
EL HOSPITAL DE URGENCIA
ASISTENCIA PÚBLICA.

SANTIAGO,

19. NOV 12 *071933

Se remite a Ud., para su conocimiento y fines
pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 26, de 2012, que
contiene los resultados de la Fiscalización que se practicara en la Institución del
rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
MINISTERIO DE SALUD
P R E S E N T E

Refs. N°s 164.053/2012
215.532/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTROL DISCIPLINARIO E INSPECTIVO

DAA. N° 2.698 /2012

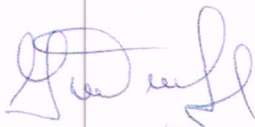
REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 26, DE 2012, SOBRE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN
LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCADA POR
EL HOSPITAL DE URGENCIA
ASISTENCIA PÚBLICA.

SANTIAGO,

19. NOV 12 *071939

Se remite a Ud., para su conocimiento y fines
pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 26, de 2012, que
contiene los resultados de la Fiscalización que se practicara en la Institución del
rubro.

Saluda atentamente a Ud.,



VERÓNICA VALDIVIA SILVA
Jefe (S) Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO (S)
P R E S E N T E

Refs. N° 164.053/2012
215.532/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTROL DISCIPLINARIO E INSPECTIVO

REFS.: 164.053/2012
215.532/2012
CMG/JMV

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 26, DE 2012, SOBRE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN
LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCADA POR
EL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA
PÚBLICA.

SANTIAGO, 19 NOV. 2012

Mediante oficio Ord. N° 0121-DIR, de 2012, la Directora (S) de la Dirección de Compras y Contratación Pública puso en conocimiento de esta Contraloría General un reclamo efectuado por doña Mariana Muñoz Calderón, en el cual solicita investigar las eventuales irregularidades cometidas en el proceso de licitación identificado con el ID 2111-92-LP11, para la Adquisición de Equipos para la Unidad de Pabellones, convocada por el Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

ANTECEDENTES

La recurrente manifiesta que en la aludida licitación se adjudicaron ítems a empresas que no obtuvieron el primer lugar en las ponderaciones de las ofertas publicadas.

En el informe emitido por la citada Dirección respecto del referido reclamo, se señala que en la primera y segunda líneas de productos solicitados, mesa quirúrgica universal y mesa quirúrgica traumatológica, la comisión evaluadora aplicó criterios diferentes a los estipulados en las especificaciones técnicas y que los resultados obtenidos por los proveedores no se reflejan en la adjudicación efectuada por el Hospital demandante, todo lo cual pudiera transgredir el artículo 10, inciso segundo, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Requerido informe al Director del Hospital de Urgencia de Asistencia Pública, lo evacuó mediante oficio Ord. N° 386, de 2012, en el que se exponen los motivos que se consideraron para efectuar las adjudicaciones en la forma expuesta.

METODOLOGÍA

El trabajo se efectuó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE URGENCIA
ASISTENCIA PÚBLICA
P R E S E N T E

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

CONTROL DISCIPLINARIO E INSPECTIVO

El resultado de la Investigación dio origen al Preinforme de Investigación Especial N° 26, de 2012, que fue puesto en conocimiento del Hospital de Urgencia y Asistencia Pública mediante el oficio N° 49.029, del año en curso, repartición que entregó su respuesta a través del oficio Ord. N° 623, de la misma anualidad cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del presente informe final.

MARCO NORMATIVO

Para el análisis de la presente investigación se ha tomado en consideración la siguiente normativa vigente:

- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°s 18.933 y 18.469.
- Decreto Supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.
- Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que sancionó el Reglamento de la ley N° 19.886.

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

Las bases de la referida propuesta, en el artículo 16.1 señalan que "la Comisión de Evaluación de Propuestas será responsable de evaluar las propuestas para aquellos servicios que cumplan las especificaciones técnicas imprescindibles, conforme a los antecedentes técnicos y económicos presentados, teniendo en cuenta los criterios de: precio 40%, garantía 20%, plazo de entrega 15%, y cumplimiento de especificaciones técnicas 25%.

Sin embargo, del análisis de los antecedentes se advierte que en el acta de Adjudicación de la Licitación N° 2111-92-LP11, de diciembre de 2011, se establece que la metodología aplicada por la comisión fue evaluar según la ponderación de las bases, más el cumplimiento de especificaciones técnicas, que son de relevancia para la operación de los equipos en los servicios clínico y de apoyo. En este sentido se evalúan dos aspectos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTROL DISCIPLINARIO E INSPECTIVO

- El porcentaje evaluado por garantía 35%, plazo de entrega 25% y precio 40%.

- En el porcentaje de la revisión de las especificaciones técnicas, se considera la suma de todos los puntos solicitados, asignando 1 a los SI y 0 a los NO. Cabe señalar que para ello se coteja la información técnica entregada en los catálogos por el fabricante con lo que indica la empresa en el chequeo.

Al respecto, se observa que durante la evaluación se introdujeron cambios en los criterios establecidos en las bases respecto de la calidad de los productos consignados en las especificaciones técnicas, cuya ponderación equivalía a un 25%, además, tampoco se estableció la forma en que influye este concepto en el total de la evaluación, lo que atenta contra el principio de certeza jurídica y genera un riesgo de incumplimiento del principio de igualdad en el proceso.

Enseguida, se verificó que de los dos ítems de productos ofertados, los resultados obtenidos por los siguientes proveedores no se reflejan en la adjudicación realizada por el centro hospitalario:

ÍTEM	PRODUCTO	EVALUACIÓN MÁS ALTA	ADJUDICACIÓN
1	MESA QUIRÚRGICA UNIVERSAL	HEMISFERIO SUR 100%	PV-EQUIP 61%
2	MESA QUIRÚRGICA TRAUMATOLÓGICA	ARQUIMED 79%	PV-EQUIP 29%

En el citado oficio Ord.N° 386, de 2012, el Director del Hospital de Urgencia de Asistencia Pública, informa acerca de las razones que llevaron a la Comisión Evaluadora a considerar criterios que no estaban contemplados en las especificaciones técnicas de la licitación, según el siguiente detalle:

ÍTEM 1, MESA QUIRÚRGICA UNIVERSAL, se informa que se adjudicó a la empresa PV-EQUIP, por cuanto "cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y presenta un menor costo de inversión" y además "la mesa es de una marca reconocida y probada en nuestros pabellones, con una vida útil de 5 años de operación".

ÍTEM 2, MESA QUIRÚRGICA TRAUMATOLÓGICA, se justifica la decisión de adjudicar a la empresa PV-EQUIP por cuanto "cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y presenta un menor costo de inversión" y además "la mesa es de una marca reconocida y probada en nuestros pabellones, con una vida útil de 5 años de operación".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTROL DISCIPLINARIO E INSPECTIVO

En el precitado oficio N° 623, de 2012, a través del cual el Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, dio respuesta al Preinforme de Observaciones N° 26, de 2012, señala lo siguiente:

En lo concerniente a los cambios en los criterios de evaluación introducidos por la Comisión Evaluadora de la propuesta y al hecho de que en dos de los ítem ofertados los resultados obtenidos por los proveedores mejor evaluados no se hayan reflejado en la adjudicación realizada por el Servicio, se adjunta un informe elaborado por la Sub dirección administrativa, que trata de explicar los motivos que se tuvieron en cuenta para tal decisión, los que se fundamentarían en que los criterios establecidos en las bases no permitían la adquisición de los equipos que cumplieran con los aspectos técnicos que se requerían.

Agrega, que mediante resolución exenta N° 9.624, de 12 de septiembre de 2012, dispuso la instrucción de un sumario administrativo, con el objeto de verificar la existencia de los hechos denunciados.

CONCLUSIONES

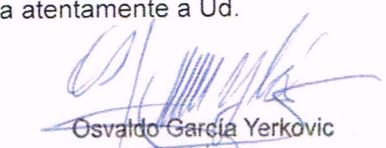
Conforme al análisis precedente es menester concluir lo siguiente:

1.- Se produjo una transgresión al artículo 10, inciso segundo, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que "El adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y los criterios de evaluación que señale el reglamento" y del inciso tercero del mencionado artículo al no respetarse los criterios de evaluación publicados en las bases (aplica criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 12.463, de 2012).

2.- Del procedimiento disciplinario dispuesto por la precitada resolución exenta N° 9.624, de 2012, este Organismo de Control se pronunciará en la oportunidad en que el acto administrativo que lo afine sea sometido al trámite de toma de razón, si procediere, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General.

Transcribese al Ministro de Salud, al Subsecretario de Redes Asistenciales, a la Dirección de Compras y Contratación Pública, al Departamento de Auditoría Interna del Ministerio de Salud y a la Unidad de Seguimiento de la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.


Osvaldo García Yerkovic

Control Disciplinario e Inspectivo
División Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl